BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1991 | Buenos Aires, viérnes 20 de Abril de 1900 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando la adhesión del Gobierno de Italia, á las estipulaciones del Tratado sobre propiedad literaria.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

En atención á la precedente nota del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, de 7 del corriente, por la cual declara, que su gobierno adhiere á las estipulaciones del Tratado sobre propiedad literaria y artística celebrado en el Congreso internacional de Montevideo, usando así de la facultad que los artículos 13 y 16 de dicho Tratado acuerdan á las naciones que no tomaron parte en aquél Congreso, y contando el mismo Tratado con la aprobación del Congreso Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adhesión del Gobierno de Italia, á las estipulaciones del Tratado sobre propiedad literaria y artística celebrado en el Congreso Internacional de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo el despacho libre de derechos de una estufa, para la Intendencia Municipal.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900

Vista la solicitud que precede de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo se despache libre de derechos una estufa de desinfección con su caldera y demás accesorios, venidos en tres bultos en el vapor francés Pampa, según conocimiento acompañado y teniendo en cuenta de lo que se trata y el objeto á que se destina,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache en la forma pedida los tres bultos de la referencia.

JOSÉ Mª. ROSA.

Concediendo el despacho libre de derechos de objetos para el servicio sanitario.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

Teniendo en cuenta que se trata de objetos destinados al servicio sanitario del Municipio;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos, los tres bultos conteniendo una estufa de desinfección con sus accesorios correspondientes, á que se refiere el conocimiento del vapor Rosarian, agregado y pedido por la Intendencia Municipal de la Capital por medio de la nota de fojas 1.

JOSÉ Mª. ROSA.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los Señores Angel Muzzio é hijos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Angel Muzzio é hijos, solicitando se deje sin efecto la resolución de la Aduana del Rosario, que establece, que las máquinas de que habla la sección respectiva del Arancel deben despacharse por unidades, es decir, cada una separadamente y no en conjunto como lo solicitan los recurrentes, atento el procedimiento que sobre el particular observa la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que el hecho de figurar en la Tarifa varias partidas para la mercaderia en cuestión, claramente demuestra que para su aforo no puede tomarse el peso en conjunto;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido por la Aduana del Rosario y pase á la misma para la reposición de sellos y archivo.

JOSÉ Mª ROSA.

No haciendo lugar á la exoneración de derechos, solicitada por Don E. Piaggio.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900

No pudiendo considerarse comprendidos entre la denominación de *materiales para la construcción del ferro carril* en la Península Valdez, á que se refiere la ley Nº 3898, en su art. 9º, á la lona de hilo, cuyo libre despacho, amparado en las franquicias que dicha ley establece, solicita por medio del escrito de fojas 1, Don Ernesto Piaggio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos que se pide, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Contestación á una consulta formulada por la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

Vista la precedente consulta de la Aduana del Rosario, relativa al sello que corresponde á las solicitudes de alije, oidos la Aduana de la Capital y Procurador del Tesoro y de conformidad con el procedimiento observado por la primera y opinión emetida por el segundo,

SE RESUELVE:

Solo se extenderá la solicitud de alije, en el papel sellado que determina el artículo 34, inciso 2º, de la Ley de Sellos vigente, cuando se trate de alijes extraordinarios no autorizados por las Ordenanzas de Aduana.

Pase á la Aduana del Rosario para sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Denegando la devolución de una suma solicitada por la Municipalidad del Paraná.

Buenos Aires, Abril 7 de 1900.

Vista la solicitud que precede de la Municipalidad del Paraná, solicitando se la devuelva la suma de $ 259,43 c/l., que la Aduana local le cobró indebidamente por una partida de caños y piezas de hierro con destino á la prolongación de las aguas corrientes en el municipio, cuya libre importación se acordó; y teniendo en cuenta que dicha suma ha sido bien cobrada pues la franquicia acordada sólo se refiere á los derechos de importación desde que la Ley de Almacenaje y Eslingaje no hace excepciones sobre el particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Aduana del Paraná á sus efectos. Avísese á la Municipalidad peticionante.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de Secretario de la División de Bahia Blanca

Buenos Aires, Abril 9 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Señor Jefe de la División de Bahia Blanca, al Capitán de Fragata D. Diógenes Aguirre.

Art. 2º La gratificación de embarque será igual á la concedia á este Jefe por decreto fecha 7 de Octubre de 1899.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Situación de retiro del Práctico Mayor de la Armada Don Juan González.

Buenos Aires, Abril 9 de 1900.

Visto el presente espediente de retiro, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Práctico Mayor de la Armada, Dn. Juan González, con la pensión militar del sueldo integro de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta y un años, cuatro meses y veintiocho dias, de acuerdo con el Art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Situación de retiro del Teniente de Fragata Cárlos Cárrega.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Teniente de Fragata de la Armàda, Don Cárlos Cárrega, con la pensión militar del sueldo integro de su empleo, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á treinta y un años, nueve meses y diez y siete dias; de conformidad con el art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Concediendo una permuta á empleados de la Intendencia.

Buenos Aires, Abril 10 de 1900.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta de empleos que solicitan el Auxiliar Contador de la Intendencia de la Armada Don Edgardo Méndez y el Escribiente de la Mesa de Entradas de la misma Don Julián Arana.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Venta de tierras en Santa Cruz á don Otto Seeger

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Resultando de este expediente;

Que D. Otto Seeger se ha acogido en tiempo á la ley N° 3053 solicitando la conpra de las quince mil hectáreas (15.000 hs) que habia arrendado en el Territorio de Santa Cruz, de cuya superficie el Gobierno ha dispuesto, y considerando,

Que en la fecha del acogimiento á la ley citada, los plazos del contrato de arrendamiento deben considerarse no vencidos, por cuanto hallándose aquél sugeto á las condiciones del decreto de fecha 17 de Enero de 1884, los términos del arrendamiento no han corrido (según se ha establecido en varios casos) en virtud de no haberse reducido el contrato á escritura pública en la fecha de la sanción de la ley mencionada (artículo 12 del citado decreto);

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 8 de Enero de 1896 que corre agregado á este expediente y concédese en venta á D. Otto Seeger, por el precio y condiciones de la ley N° 3053, la superficie de quince mil hectáreas (15.000 hs.) de tierra en Santa Cruz, la que deberán ubicar en tierra libre dentro del plazo determinado por el Inc. 3, Art. 1 del decreto de 16 de Marzo de 1892 aprobado por la ley N° 3053.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias cobrará al interesado, el valor del arrendamiento hasta la fecha en que se acogió á la ley N° 3053 y, una vez fijada la ubicación de la tierra, le cobrará también el valor de la venta en los términos establecidos por la ley. La mensura será por cuenta del comprador y de acuerdo con las instruciones que expedirá la misma Dirección. La escritura se otorgará por el Escribano Mayor de Gobierno y en ella se dejará constancia de que la hipoteca que debe gravar la tierra vendida, subsistirá hasta el pago total de las letras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Titulo de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de don Miguel Schoenberger.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Resultando de este expediente que el lote n° 143 de la Colonia General Alvear le fué concedido en 13 de Enero de 1881 á D. Miguel Schoenberger, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, reintegrando los anticipos que le fueron hechos y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Miguel Schoenberger, el título de propiedad correspondiente al lote n° 143 de la Colonia General Alvear y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Titulo de propiedad de tierras en la Colonia Maipú, á favor de Don José Trullet.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que los lotes n^{os} 70, 71, 72 y 73 de la Colonia Maipú, le fueron concedidos con fecha 13 de Julio de 1899 á Don José Trullet, quien ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización y abonado el valor íntegro de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don José Trullet el título de propiedad correspondiente á los lotes n^{os} setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, (70, 71, 72, y 73) de la Colonia Maipú y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Aprobando el contrato celebrado con don Francisco Pociello para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Francisco Pociello, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil (20.000), hectáreas en los lotes números diez y seis y diez y siete (16 y 17), fracción C, sección XIX del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al intesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en el que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace Don Miguel Kreuz, de sus tierras en General Alvear.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Pedro Regner solicita titulo de propiedad de los lotes n^{os} 283 y 284 de la Colonia "General Alvear" de los que es concesionario por transferencia que le hizo D. Miguel Kreuz del primero y D. Nicolás Scheswald del segundo, quien lo obtuvo á su vez de D. Martin Basgall, y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y se ha satisfecho el valor de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Miguel Kreuz á favor de Don Pedro Regner, asi como también las que hacen D. Martin Basgall á D. Nicolás Scheswald y este último á D. Pedro Regner de sus acciones y derechos á los lotes n^{os} (283 y 284) doscientos ochenta y tres y doscientos ochenta y cuatro, respectivamente, de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario D. Pedro Regner el título de propiedad correspondiente á los citados lotes y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con D. Jacinto V. Crotto para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Jacinto V. Crotto, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas ubicada en la forma siguiente: en el lote número quince, fracción A, diez mil hts., y en el número once de la fracción B, diez mil hst., ambas de la sección XIX del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la parte del decreto en que se declaraba caduca la concesión de tierras en General Roca, otorgadas á Doña Ana Edwards.

Buenos Aires Abril 18 de 1900.

Visto este expediente en que Da. Ana Edwards solicita se deje sin efecto el decreto de 5 de Mayo de 1899, en la parte que declara caduca la concesión que le fué hecha del solar B de la manzana Nº 159 de la Colonia General Roca, y resultando:

Que del informe de la Dirección de Tierras y Colonias se desprende que la parte de edificio del solar B, manzana Nº 159, es de propiedad de la recurrente, circunstancia que no era conocida cuando se dictó el decreto de caducidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Mayo de 1899 en la parte que declara caduca la concesión echa á favor de Da. Ana Edwards, del solar B, de la manzana Nº 159 de la Colonia General Roca y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de la interesada el pago del precio de la tierra, fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Acordando un mes de sueldo al ex-Administrador de la Colonia "General Conesa".

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto el presente expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Nicolás Molina, ex-administrador de la Colonia "General Conesa", el importe de un mes de sueldo que gozaba como tal, por haber quedado cesante por decreto de 6 de Febrero ppdo.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva ordenar que la Tesorería General, abone á D. Nicolás Molina, la cantidad de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe del mes de sueldo que se le acuerda.

Art. 3º Impútese este gasto á la ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de 1887.

ROCA.
M. García Mérou.

Autorizando el pago á la Administración de la Colonia Yeruá, del alquiler del local que ocupaba.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, á efectuar á la Administración de la Colonia "Yeruá", el pago del alquiler del local que ocupaba desde el 1º hasta el 26 de Febrero ppdo., á razón de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n.)

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar, que la Tesorería General, haga entrega al Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, de la cantidad de sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 66,58 m/n), á que asciende el importe del alquiler del local referido; imputándose dicha suma al inciso 1º, item, 1º part. 6ª, del Presupuesto de Agricultura vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Por decreto de 17 del corriente, se nombra médico del Territorio de Misiones, al Dr. Modesto Lema-Maciel.

Por decreto de 17 del corriente, se exonera del cargo de farmacéutico del Territorio de la Pampa Central, á D. Dionisio Cornille.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por corresponder su imputación á un ejercicio vencido y clausurado de la Ley de Presupuesto, se ha mandado reservar el crédito por $ 56.35 que gestiona el Ferro Carril Central Norte por pasajes, á fin de solicitar oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Se ha mandado reservar, por las mismas razones expuestas ya, el crédito que gestiona el señor Lucas Parodi por $ 156, á fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

En la solicitud presentada por el Sr. Francisco S. Ripoll, pidiendo el reconocimiento de estudios hechos en la Escuela Normal de Profesores, con el objeto de ingresar al Colegio Nacional del Paraná, se ha resuelto que el decreto de 29 de Enero último, sobre refundición de las Escuelas Normales de Varones en los Colegios Nacionales, no tiene efecto retroactivo, por cuya consideración no pueden tenerse como válidos para estos últimos los estudios hechos en aquéllos, aparte de la práctica establecida de no equipararlos por la índole diversa de unos y otros. Por lo tanto no se ha accedido á lo solicitado por dicho Señor.

En el pedido formulado por varias alumnas maestras de la Escuela Normal de Catamarca, solicitando la entrega del diploma de «Maestra Normal», sin tener aprobado el examen de ortografía, se ha resuelto no hacer lugar á él, en vista de que el artículo 11 del decreto de 28 de Mayo del año pasado, determina que no se expedirá certificado general de estudios ó el título respectivo, sin previa aprobación del examen práctico de dicha materia.

Se ha mandado reservar el expediente relativo al crédito por $ 58,26 que gestiona el Sr. Victor R. Moschini, por servicios prestados como profesor de música en la Escuela Normal de Maestros de la Rioja, con el objeto de solicitar del H. Congreso los recursos necesarios para su abono, en virtud de corresponder su imputación á un Presupuesto clausurado.

Se ha resuelto que el concurso que debia verificarse en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Profesores del Paraná, para la provisión de las cátedras de Inglés, tenga lugar en el Colegio Central de la Capital, cuyo Rector deberá designar el dia, y nombrar á los Sres. Santiago H. Fitz-Simon, Balmar F. Dobranich, Eduardo Jackson y Guillermo J. Reynolds, para componer la comisión examinadora, bajo la presidencia del Rector, de los candidatos que se inscriban.

Se ha nombrado á la señorita Alcira Guasch, para servir el cargo de Bibliotecaria en la Escuela Normal de Maestras de Salta, en reemplazo de la Srta. Cármen Fuenteseca, cuya renuncia se ha aceptado.

Se ha acordado el goce de beca en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, á la Señorita Sara E. Rissotto que posee diploma de Maestra Normal.

Se ha mandado sacar á concurso el puesto de Profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, con arreglo á lo dispuesto por el Decreto respectivo.

Buenos Aires Abril 19 de 1900

A S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación:

Este Ministerio ha recibido del Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el telegrama que en copia legalizada acompaño á V. E., poniendo de manifiesto el estado lamentable en que se halla el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, cuyos deterioros ha tenido ocasión de comprobar en una visita efectuada á dicho Establecimiento, á la vez que representa la urgente necesidad que hay de proceder á la ejecución de las reparaciones del mismo, si se quiere evitar ulteriores perjuicios de gravedad irreparables.

Ya por la nota de 26 de Enero próximo pasado y en vista de reiteradas reclamaciones del Rector de aquel Colegio, este Ministerio tuvo oportunidad de poner en conocimiento de V. E. el estado ruinoso en que se encontraban los techos del mencionado edificio, que últimamente con motivo de las lluvias torrenciales que han caido sobre dicha ciudad, es de presumir que los desperfectos hayan aumentado á punto que se considera muy fundadamente que tal situación importa una amenaza constante para la seguridad del local y para los alumnos que concurren á sus aulas.

En presencia de las informaciones trasmitidas por el Señor Gobernador de Entre Ríos, cuyas apreciaciones tan desfavorables sobre el estado general en que se encuentra el referido edificio no pueden ponerse en duda, y del tiempo transcurrido sin que ese Ministerio haya tomado una medida de acuerdo con las indicaciones que me permití hacerle en mi nota citada, me veo en la imperiosa necesidad de reiterarle su contenido, pidiendo á V. E. quiera dignarse disponer que se aceleren los estudios relativos á los trabajos que sean más indispensables ejecutar en el edificio del Colegio Nacional del Uruguay, con la urgencia que el caso reclama, sea para satisfacerlos con los fondos especiales que destina el Presupuesto, para esta clase de obras, que están bajo la inmediata administración de ese Ministerio, ó con los asignados en el de mi cargo.

Saluda á V. E. con mi más distinguida consideración.

O. Magnasco.

TELEGRAMAS

Gobernador Doctor Echagüe

Paraná.

Oficial.—A fines del año ppdo. fué remitido como correspondía al Departamento de Obras Públicas el justo reclamo del Rectorado del Colegio Nacional del Uruguay, relativo á refacciones urgentes del edificio. En Enero 26 le fué reiterada la nota encareciendo la provisión de las medidas del caso y hoy vuelve este Ministerio á insistir, sin perjuicio de ver personalmente al Sr. Ministro Civit para que se verifiquen dichas refacciones. Desgraciadamente, casi la totalidad de los edificios análogos de la Nación se hallan más ó menos en parecidas condiciones de seguridad, deficiencia que este Ministerio va reparando poco á poco con los

fondos de que dispone, los que, sin duda, son escasos. De cualquier modo, las reparaciones se efectuarán aunque fuese necesario derogar el acuerdo que dispone la intervención del Departamento de Obras Públicas en estos asuntos. Retribuyo á V. E. su atento saludo y hago votos por la prosperidad personal de V. E. y de su Gobierno.—O. MAGNASCO, Ministro de I. Pública.

—

Doctores A. Carbó y Faustino Parera, Diputados Nacionales.

Paraná

OFICIAL—El Ministerio de Obras Públicas tiene seis meses ha, el expediente relativo á las refacciones del Colegio del Uruguay. En Enero ppdo. reiteré á ese Departamento el reclamo y hoy insisto. Por ese Departamento ó por el de mi cargo se harán las reparaciones necesarias.

Dejando contestado su atento telegrama, pídoles disculpa por la demora ocasionada por la paralización de los dias Santos y retribuyo su saludo con los sentimientos de mi mejor consideración.

O. MAGNASCO.
Ministro de I. Pca.

Exp. J. 331.

Abril 18—El señor juez letrado del Territorio de Misiones, en telegrama de 7 del presente mes, solicita se pida á la gobernación del mismo territorio le facilite la suma de $ 300 para subvenir los gastos de traslación del juzgado letrado á San José, á fin de practicar algunas diligencias en la causa seguida al comisario de ese punto, por abuso de autoridad etc., en la fecha se provee de conformidad con lo solicitado; librándose orden de pago por separado á favor de la citada gobernación por la misma suma, para su reembolso.

Exp. J. 29 1900.

En la fecha se libra orden de pago á favor de la Inspección General de Justicia, por la suma de ($ 297,20 m/n), destinada á adquirir los muebles y útiles necesarios para el Juzgado de Paz de la Sección 7ª de la Capital.

Exp. M. 13.

En vista del excesivo costo que importaría la compra en esta Capital, y remisión á Chos-Malal, de veinte tarimas y de un escritorio, un armario y una docena de sillas que el Inspector manifestó ser necesarias para la Cárcel del Neuquén, en la fecha se dispone librar orden de pago á favor de la Gobernación por la suma de ($900 m/n), que se le autoriza á invertir en la confección de las veinte tarimas y compra de aquellos muebles.

Exp. C. 198.

Se ha dispuesto que la Penitenciaría Nacional remita á la Cárcel de Formosa, 40 trajes de invierno, 25 frazadas y 40 pares de botines, para los presos de la misma, librándose orden de pago por $ 50, al mismo tiempo, para la construcción de tarimas.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 108

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Sin novedad:

Abril 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Martín Rivieri.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia—Nº 84.

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Licencias—Se conceden 29 días de licencia al Teniete de Fragata D. José Capanegra.

Pases—A la Plana Mayor Inactiva, el Alférez de Fragata D. Alfredo Quesada, con fecha 11 del corriente.

CUERPO DE MARINERIA

Licencias — Se conceden 29 dias de licencia al cabo de cañón de 1ª clase (habilitado) Rómulo Denis del «Pueyrredón», para trasladarse al Rosario de Santa Fé.

Pases De la Escuadrilla del Rio Negro al "Espora", el cabo enfermero de 2ª Francisco Hernandez.

Del "Espora" á la Escuadrilla del Rio Negro, el cabo enfermero de 2ª José M. Salvi.

De la prisión Militar al Batallón A. de Costas, el cabo enfermero Antonio López.

De los Talleres de Marina al Batallón A. de Costas, el cabo enfermero Beltrán Dufourg.

DISPOSICIONES VARIAS

Debiendo dar principio los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional Activa de Marina, el 29 del corriente mes de 11 á 3 p. m., según lo dispone el decreto de fecha 10 del mismo, la reunión de la misma se efectuará en los puntos indicados en el art. 2º del citado decreto, y la instrucción se limitará hasta nueva orden á los ejercicios de Infantería.

Designase para la instrución de la Guardia Nacional de la Capital, al Capitán de de Fragata D. Félix M. Paz y para la del Tigre y San Fernando al de igual empleo D. Tomás Peña.

Oportunamente se designarán los oficiales y demás personal necesario para la instrucción.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 19 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden General Nº 110.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 24 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al marinero de 2ª, Luis Ruiz, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el art. 733 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de 20 dias.

Art. 2º Comuníquese, anótase, dése en la Orden General y archivese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 111

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Abril 9 de 1900

Visto el presente expediente de retiro, lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Práctico Mayor de la Armada, D. Juan González, con la pensión militar del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta y un años, cuatro meses y veintiocho dias, de acuerdo con el art. 5º de la Ley Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA

Buenos Aires Abril 18 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 112

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes dal Ministerio, el siguiente superior decreto;

Ministerio de Marina

Abril 9 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Sr. Jefe de la Rivisión de Bahía Blanca, al Capitán de Fragata D. Diógenes Aguirre.

Art. 2º La gratificación de embarque será igual á la concedida á este Jefe por Decreto fecha 7 de Octubre de 1899.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor,

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á once dias del mes de Abril de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	15.889	billetes	$	449.280
" 6 " Setiembre " 1890	1.834	"	"	165.692
" 16 " Octubre " 1891	5.069	"	"	78.340
" 29 " " " 1891	96	"	"	19.200
Ley 8 de Enero de 1894 con sello	45.301	"	"	65.950
" " " " " 1894 sin "	35.474	"	"	381.142
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	20	"	"	36
	103.674	"	$	1.159.640

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—F. A. Benítez.—Cárlos M. Alvear.—Cárlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á once días del mes de Abril de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco mil trescientos treinta y tres pesos en billetes de emisión menor de $ 0,50.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	402	billetes	$	201.00
" 21 " Agosto " 1890	10.234	"	"	5.117.00
" 29 " Setiembre " 1891	30	"	"	15.00
	10.666	"	$	5.333.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—F. A. Benitez.—Cárlos M. Alvear.—Cárlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez y ocho dias del mes de Abril de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	6.804	billetes	$	280.371
" 6 " Setiembre " 1890	932	"	"	83.408
" 16 " Octubre " 1891	1.965	"	'	29.066
" 29 " " " 1891	82	"		16.400
" 8 " Enero de 1894 (con sello)........................	17.163	"	»	26.678
" 8 " " " 1894 (sin sello)........................	13.670	"	"	191.319
Em. Antg autorizada Bco. Nal.	1	"	"	5
	40·617	"	$	627.242

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—F. A. Benitez.—Cárlos M. de Alvear.—Cárlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan N. Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez ocho dias del mes de Abril de mil novecientos, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil trescientos setenta pesos en billetes de Emisión Menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	332	billetes	$	166.00
" 21 " Agosto " 1890	8.391	"	"	4.195.50
" 29 " Setiembre " 1891	17	"	"	8.50
	8.740	"	$	4.370.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*R. Peró.—F. A. Benitez.—Cárlos M. Alvear.—Cárlos M. Marenco*.—Gerente.—*P. Heurtley*.—Contador.—*Juan Battaglini*.—Tesorero *Alberto Aubone* Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4°, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma línea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el cinco de Mayo próximo á las 11 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, carpinteria, drogueria, loneria, libreria y papeleria, artículos de goma, hojalatería, talabarteria, cartoneria, grabados, plomerias. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 à 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo*. Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Direcctor General. V-5-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, y de bonos municipales de ley 20 de Enero del mismo año, que el dia 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de Mayo 1° próximo, siendo el respectivo fondo amortizante de $ 123,060 y $ 30,360.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo presentarse cerradas y lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el 1° al 31 del entrante.—Buenos Aires, Abril 17 de 1900.—El Secretario.

Aduana de la Capital

CITACIÓN

Buenos Aires, Abril 11 de 1900.—Por la presente se cita al pasajero del vapor Orione, D. Antonio Serimaglia, para que dentro del tercero dia, despues de la últimapublicación de este aviso, comparezca á esta Oficina á notificarse de la resolución recaida en el expediente N° 7, letra R, bajo apercibimiento de dársele por notificado.—*Antonio L Marcenaro*.—Jefe letrado de la Oficina de Sumarios. v-Abril-20

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N°s 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/ₒ del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

Ministerio de Guerra

EDICTO

De órden del Sr. juez de instrucción Militar, Mayor Don Pedro Z. González, de acuerdo con el art. 173 del Código de Justicia Militar cito, llamo y emplazo por el término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado dragoneante Manuel González, del 1er Batallón del Regimiento N° 2 de Infantería de Línea, y soldado Policarpo Arias del Regimiento N° 2 de Artillería de Campaña, á presentarse en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, de 12 m. á 5 p. m., para responder á cargos formulados en su contra, bajo responsabilidad establecida por el art. 175 del citado Código.—Capital Federal, Abril 18 de 1900. —*Julian Cáceres*, Teniente 2° Secretario. 21-Abril.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.